

SECRETARIA. Julio 14 de 2021. A despacho de la Señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente para fijar fecha para audiencia atendiendo que la Curador Ad- Litem ya dio la contestación respectiva-

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE FABIO OROZCO GARCIA
DEMANDADOS:	HERIBERTO, ROMELIA, ERNESTINA, LEONARDO, MARIA NOHORA, HERNANDO y ERNESTO GRISALES Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17380 40 89 005 2019 00455 00
INTERLOCUTORIO:	634

Con base en el informe Secretarial que antecede, se fija **el día primero (1) de Septiembre de 2021 a partir de las 9:00 de la mañana**, como fecha y hora para llevar a cabo Inspección judicial al inmueble objeto del proceso, y la respectiva audiencia, para evacuar las etapas de **CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO, INTERROGATORIO DE PARTE, FIJACIÓN DE HECHOS, OBJETO DEL LITIGIO, ALEGATOS Y SENTENCIA**, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del proceso.

1. DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES PARTE DEMANDANTE:

- Certificado de tradición bien inmueble matrícula 106 9895
- Certificado de tradición especial expedido Oficina Instrumentos Públicos de La Dorada, matrícula inmobiliaria 106 9895

- Promesa de compraventa de fecha 1 de octubre de 1980
- Sentencia de fecha 23 de julio de 1981, del Juzgado Segundo Civil Municipal de La Dorada.
- Copia de factura de pago de impuesto predial.
- Avalúo del bien inmueble elaborado por el perito NORBERTO RODRIGUEZ. Del bien inmueble ubicado en la carrera 6^a No. 6 39 Guarinocito, La Dorada, Caldas

2. PRUEBA TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE:

Se recepcionaran los testimonios de:

- CRISTINA GLADYS RIVERA DE CLAVIJO
- JUAN DARIO CLAVIJO RIVERA
- GRACIELA MAHECHA
- LUZ ÁNGELA GRANADOS
- WILLIAN OROZCO.

3. PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de Parte.

JOSE FABIO OROZCO GARCIA.

Igualmente se ordena **INSPECCION JUDICIAL** al bien inmueble ubicado en la carrera 6^a No. 6 39, con la finalidad de constatar la fijación de la valla, y determinar la extensión y linderos del bien inmueble, se citará al Perito NORBERTO RODRIGUEZ, para la ratificación del elaborado informe pericial del bien inmueble referido, y presentado con la demanda.

4. PRUEBA DOCUMENTAL PARTE DEMANDADA

Contestación de la demanda.

5. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS.

ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a esta diligencia, acarreará las sanciones previstas las previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicables por remisión expresa del artículo 392 del Código General del Proceso, esto es:

"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenCIÓN y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmv)."

ADVERTIR a las personas citadas para rendir interrogatorio de parte, que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso su no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito.

INDICAR a los sujetos procesales, abogados y demás intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma **Lifesize**, correspondiendo a las partes procesales descargar a su computador o dispositivo

móvil la aplicación que se encuentra disponible en el link:
<https://legacy.lifesize.com/es/video-conferencing-app/multi-platform>.

Sin embargo, en el evento que se requiera un cambio de plataforma, tal circunstancia se informará previamente. Para la fecha y hora agendada, los participantes deberán contar excelente conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email. En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (3) días de antelación al correo electrónico j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8574137.

Para la fecha y hora agendada, los participantes deberán contar excelente conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (3) días de antelación al correo electrónico j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 304 539 8798

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

